



#### **DICTAMEN 116/SO/04-07/2023**

DICTAMEN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1º Constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- 2. Que el ocho de febrero de dos mil catorce entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, que modificó, entre otros, el artículo 6º, en su apartado A, fracción I, el cual establece, desde entonces, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos,





fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de ese derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; asimismo, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

- 3. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; la cual contempla en el artículo 7º, inciso D, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; además de que se garantizará el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.
- 4. Que el cuerpo normativo anteriormente señalado incluye, como principios rectores, en el artículo 3º la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
- 5. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince y entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º Transitorio de la referida Ley General.





- 6. Que, en términos de la Constitución Federal y la Ley General, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (la Ley de Transparencia o Ley Local), la cual entró en vigor el siete de mayo de dos mil dieciséis.
- 7. Que, de conformidad con su artículo primero, la Ley de Transparencia tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- 8. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 0313/SO/27-02/2019, el Pleno aprobó el *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Reglamento Interior).
- 9. Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia y el artículo 2 del Reglamento Interior establecen que el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la misma Ley local, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, y los demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la Ley General y la propia Ley de Transparencia.





- 10. Que en concordancia con el artículo 3º, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normativa aplicable en sus respectivas competencias; solo de manera excepcional podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la propia Ley Local.
- 11. Que con fundamento en el artículo 5º, fracción IV, de la Ley de Transparencia se garantiza el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido al ámbito ejecutivo, toda vez que la disposición citada alude a los objetivos de la Ley, y que conforme al artículo 1º de dicho cuerpo normativo, se trata de una Ley de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México; por lo que el ejercicio de la función pública debe transparentarse a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- 12. Que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 24, fracción X, de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).





- 13. Que las obligaciones de transparencia de la Ley Local en la materia están definidas en su Título Quinto, el cual comprende los criterios relativos tanto al conjunto de las obligaciones comunes, incluidas en los artículos 121 y 122, obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140 y disposiciones particulares de los artículos 141 al 147.
- 14. Que los rubros de información previstos en los artículos que refiere el Considerando trece, definen un piso mínimo a cuyo cumplimiento absoluto están comprometidos los sujetos obligados y, en términos de lo dispuesto en los artículos 150 y 152, entre otros, de la Ley de Transparencia, el cumplimiento de este umbral es materia de verificación.
- 15. Que, con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 de la citada Ley Local, los sujetos obligados deberán de actualizar la información pública de oficio por lo menos cada tres meses, así como ponerla a disposición de cualquier persona, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello, con atención a las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.
- 16. Que este Instituto, mediante el acuerdo 3772/SO/27-11/2019 de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, aprobó los *Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar las Obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Lineamientos de Evaluación), instrumento que es, junto con la Ley de Transparencia, la base para realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- 17. Que, mediante acuerdos número 147/SO/24-03/2021 del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, 1404/SO/08-09/2021 del ocho de septiembre de dos mil veintiuno y 6837/SO/21-12/2022 del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós y 3551/SO/28-





06/2023 del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Aprobó reformar los Lineamientos de Evaluación.

- 18. Que, de acuerdo con el artículo 121, último párrafo de la Ley de Transparencia Local y el numeral noveno, fracción I de los Lineamientos de Evaluación, los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
- 19. Que, conforme al artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección), es el área administrativa del Instituto, encargada de realizar la verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 20. Que, a fin de realizar la Tabla de aplicabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se analizó la normativa siguiente:
  - a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
  - b. Constitución Política de la Ciudad de México:
  - e. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
  - f. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
  - g. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México:
  - h. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
  - i. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
  - j. Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
  - k. Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y





- I. Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 21. Que el Instituto, en específico la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación realizó Asesorías Técnicas Especializadas en materia de Obligaciones de Transparencia con los órganos desconcentrados, descentralizados y paraestatales; misma que fueron celebradas:
  - a) El cuatro de febrero de dos mil veinte en las instalaciones del Instituto de Transparencia de la Ciudad de México;
  - b) El cuatro de mayo dos mil veintiuno, de manera virtual a través de videoconferencia
     y;
  - c) El diecisiete de febrero de dos mil veintidós de manera virtual a través de videoconferencia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Las Tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, son las siguientes:





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:	Aplica
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;	Aplica
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica
III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;	Aplica
IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;	Aplica
<b>VI.</b> Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;	Aplica
<b>VII.</b> Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;	Aplica





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Aplica
IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;	Aplica
X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica
<b>XI.</b> El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica
<b>XII.</b> Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para	
ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y	
Fiscal de las personas servidoras públicas y	Aplica
colaboradores de los sujetos obligados, que deban	
presentarlas de acuerdo con la normatividad aplicable;	
XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia,	
además de la dirección electrónica donde podrán	Aplica
recibirse las solicitudes para obtener la información	
<b>XV.</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos	No Aplica
públicos y los resultados de los mismos;	De conformidad con los artículos 35 y 36
	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este
	sujeto obligado no realiza convocatorias a
	concursos para ocupar cargos públicos.
<b>XVI</b> . Las condiciones generales de trabajo, contratos o	
convenios que regulen las relaciones laborales del	
personal de base o de confianza, así como los recursos	Aplica
públicos económicos, en especie o donativos, que sean	Apriod
entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos	
públicos;	
<b>XVII.</b> La información curricular y perfil de los puestos de	
las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe	_
de departamento o equivalente, hasta el titular del	Aplica
sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones	
administrativas de que haya sido objeto;	
XVIII. El listado de personas servidoras públicas con	_
sanciones administrativas definitivas, especificando la	Aplica
causa de sanción y la disposición;	
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos	Aplica
para acceder a ellos;	
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica
<b>XXI.</b> La información financiera sobre el presupuesto	
asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la	Aplica
relativa al presupuesto asignado en lo general y por	





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
programas, así como los informes trimestrales sobre su	
ejecución. Esta información incluirá: a) Los ingresos	
recibidos por cualquier concepto, incluidos los	
donativos, señalando el nombre de los responsables de	
recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el	
destino de cada uno de ellos: b) El presupuesto de	
egresos y método para su estimación, incluida toda la	
información relativa a los tratamientos fiscales	
diferenciados o preferenciales; c) Las bases de cálculo	
de los ingresos; d) Los informes de cuenta pública; e)	
Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen	
de los ingresos; f) Estados financieros y	
presupuestales, cuando así proceda, y g) Las	
cantidades recibidas de manera desglosada por	
concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el	
uso o aplicación que se les da; h) El presupuesto	
ejercido en programas de capacitación en materia de	
transparencia, desglosado por tema de la capacitación,	
sujeto obligado y beneficiarios.	
<b>XXII.</b> Los programas operativos anuales y de trabajo en	
los que se refleje de forma desglosada la ejecución del	Aplica
presupuesto asignado por rubros y capítulos, para	Aplica
verificar el monto ejercido de forma parcial y total;	
<b>XXIII</b> . Metas y objetivos de las unidades administrativas	Aplica
de conformidad con sus programas operativos;	Aprilou
XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda	Aplica
públicas, en términos de la normatividad aplicable;	En lo referente a la cuenta pública
<b>XXV.</b> Los montos destinados a gastos relativos a	
comunicación social y publicidad oficial desglosada por	Aplica
tipo de medio, proveedores, número de contrato y	
concepto o campaña;	
<b>XXVI.</b> Los informes de resultados de las auditorias al	Aplica
ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto	, .p.104





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados; b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó; c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoria por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;	
XXVII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;	Aplica  Por lo que hace al formato 27a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXVII, incluirán un Hipervínculo al documento generado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.  Con relación a los dictámenes de los estados financieros el sujeto obligado que corresponda deberá publicar el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.
<b>XXVIII</b> . Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Aplica





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
XXIX. Las concesiones, contratos, convenios,	
permisos, licencias o autorizaciones otorgados,	
especificando los titulares de aquéllos, debiendo	
publicarse su objeto, nombre o razón social del titular,	Aplica
vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y	
modificaciones, así como si el procedimiento involucra	
el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos	
públicos;	
<b>XXX</b> . La información de los resultados sobre	
procedimientos de adjudicación directa, invitación	
restringida y licitación de cualquier naturaleza,	
incluyendo la Versión Pública del documento respectivo	
y de los contratos celebrados, que deberá contener, por	
lo menos, lo siguiente:	
a) De licitaciones públicas o procedimientos de	
invitación restringida:	
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los	
fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2.	
Los nombres de los participantes o invitados; 3. El	
nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4.	Anlina
El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5.	Aplica
Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la	
fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los	
servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8.	
Los mecanismos de vigilancia y supervisión,	
incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano	
y ambiental, según corresponda; 9. La partida	
presupuestal, de conformidad con el clasificador por	
objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen	
de los recursos especificando si son federales, o	
locales, así como el tipo de fondo de participación o	
aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorio	





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
12. sé que, en su caso, sean firmados, precisando el	
objeto y la fecha de celebración; 13. Los informes de	
avance físico y financiero sobre las obras o servicios	
contratados; 14. El convenio de terminación, y 15. El	
finiquito;	
b) De las Adjudicaciones Directas:	
1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los	
motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla	
a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4.	
En su caso, las cotizaciones consideradas,	
especificando los nombres de los proveedores y los	
montos; 5. El nombre de la persona física o moral	
adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la	
responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el	
monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución	
de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia	
y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de	
impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los	
informes de avance sobre las obras o servicios	
contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El	
finiquito;	
XXXI. Los informes que por disposición legal debe	
rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los	Aplica
mismos, el fundamento legal que obliga a su	Aprilod
generación, así como su calendario de publicación;	
<b>XXXII.</b> Las estadísticas que generen en cumplimiento	
de sus facultades, competencias o funciones con la	Aplica
mayor desagregación posible;	
XXXIII. Informe de avances programáticos o	
presupuestales, balances generales y su estado	Aplica
financiero;	
<b>XXXIV.</b> Padrón de proveedores y contratistas;	Aplica





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
XXXV. Los convenios de coordinación de concertación	
con los sectores social y privado; así como los	
convenios institucionales celebrados por el sujeto	Aplica
obligado, especificando el tipo de convenio, con quién	
se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;	
<b>XXXVI.</b> El inventario de bienes muebles e inmuebles en	
posesión y propiedad; así como el monto a que	
ascienden los mismos, siempre que su valor sea	Aplica
superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la	Aplica
Ciudad de México, así como el catálogo o informe de	
altas y bajas;	
<b>XXXVII</b> . La relación del número de recomendaciones	
emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos	
Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han	
llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a	Aplica
cada una de ellas, así como el avance e	
implementación de las líneas de acción del Programa	
de Derechos Humanos que le corresponda;	
<b>XXXVIII.</b> La relación del número de recomendaciones	
emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el	Aplica
seguimiento a cada una de ellas;	
XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en	Aplica
procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Aprilod
XL. Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica
XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo	No aplica
información sobre la población, objetivo y destino, así	De conformidad con los artículos 35 y 36
como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este
formatos para acceder a los mismos;	sujeto obligado no cuenta con atribuciones
	para ofrecer programas.
XLII. La relacionada con los programas y centros	No aplica
destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio	De conformidad con los artículos 35 y 36
	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y	sujeto obligado no cuenta con atribuciones
modalidades;	para operar programas y centros
	destinados al deporte.
XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de	Aplica
Transparencia de los sujetos obligados;	·
XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan	Aplica
los sujetos obligados a programas financiados con	·
recursos públicos;	Anlice
<b>XLV.</b> Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica
XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto	Aplica
que reciben;	Por lo que hace al formato
	46a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLVI
	(Mensaje e Hipervínculo a la sección del
	SIPOT en donde los institutos de
	seguridad publiquen los listados de
	jubilados, así como el monto de su
	pensión).
<b>XLVII</b> . Los ingresos recibidos por cualquier concepto	
señalando el nombre de los responsables de recibirlos,	Aplica
administrarlos y ejercerlos, así como su destino,	Apriloa
indicando el destino de cada uno de ellos;	
XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en	Aplica
especie;	
XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo	Aplica
documental;	·
L. La calendarización, las minutas y las actas de las	
reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los	
diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes,	Amilian
sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de	Aplica
trabajo que convoquen los sujetos obligados en el	
ámbito de su competencia, así como las opiniones y	
recomendaciones que emitan, en su caso los consejos	





#### TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSPARENCIA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;  LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la	No aplica  De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este sujeto obligado no cuenta con atribuciones para realizar solicitudes de intervención de comunicaciones privadas.
autorización judicial correspondiente;  LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	Aplica
LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y	No aplica De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este sujeto obligado no cuenta con atribuciones para contratar o ejecutar obras públicas.
LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o	No aplica  De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este sujeto obligado no cuenta con atribuciones para otorgar incentivos, condonaciones o reducciones fiscales.

reducciones fiscales.

permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos





TRANSPARENCIA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
y todo aquello relacionado con el acto administrativo,	
así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.	
Último párrafo del artículo 121	
Los sujetos obligados deberán informar al Instituto,	
cuáles son los rubros del presente artículo que son	
aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de	Aplica
que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y	
motivada la relación de fracciones aplicables a cada	
sujeto obligado.	
Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener	
impresa para consulta directa de los particulares,	No aplica
difundir y mantener actualizada a través de los	
respectivos medios electrónicos, procurando que sea	De conformidad con los artículos 35 y 36
en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este
de la Plataforma Nacional de Transparencia, la	sujeto obligado no cuenta con atribuciones
información, por lo menos, de los temas, documentos y	para operar programas sociales.
políticas siguientes según les corresponda:	
I. Los criterios de planeación y ejecución de sus	No aplica
programas, especificando las metas y objetivos	De conformidad con los artículos 35 y 36
anualmente y el presupuesto público destinado para	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este
ello.	sujeto obligado no cuenta con atribuciones
	para operar programas sociales.
II. La información actualizada mensualmente de los	
programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en	
el que se deberá informar respecto de los programas de	No ordina
transferencia, de servicios, de infraestructura social y de	No aplica
subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	De conformidad con los artículos 35 y 36
a) Área; b) Donominación del programa:	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este
<ul><li>b) Denominación del programa;</li><li>c) Periodo de vigencia;</li></ul>	sujeto obligado no cuenta con atribuciones
d) Diseño, objetivos y alcances;	para operar programas sociales.
e) Metas físicas;	
f) Población beneficiada estimada;	
i) Fudiación denenciada estimada,	





OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los	
calendarios de su programación presupuestal	
h) Requisitos y procedimientos de acceso;	
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	
j) Mecanismos de exigibilidad;	
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación	
y seguimiento de recomendaciones;	
I) Indicadores con nombre, definición, método de	
cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de	
medición, nombre de las bases de datos utilizadas para	
su cálculo;	
m) Formas de participación social;	
n) Articulación con otros programas sociales;	
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento	
equivalente;	
<ul><li>p) Vínculo a la convocatoria respectiva;</li><li>q) Informes periódicos sobre la ejecución y los</li></ul>	
resultados de las evaluaciones realizadas:	
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener	
los siguientes datos: nombre de la persona física o	
denominación social de las personas morales	
beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo	
otorgado para cada una de ellas, su distribución por	
unidad territorial, en su caso, edad y sexo	
	No aplica
	De conformidad con los artículos 35 y 36
III. El resultado de la evaluación del ejercicio y	de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este
operación de los programas	sujeto obligado no cuenta con atribuciones
	para operar programas sociales.





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIO	NES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE
PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPE	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:	Aplica
I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa;	Aplica
II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas al Programa General de Desarrollo.
III. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas al presupuesto de egresos y fórmulas de distribución de recursos otorgados.
IV. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden





# TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER E JECUTIVO

Obligaciones de Transparencia específicas del Poder ejecutivo	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
	común cometidos en la Ciudad de México,
	por lo que no cuenta con atribuciones relativas a expropiaciones decretadas y ejecutadas.
Los listados de las personas que incluyan nombre,	

V. Los listados de las personas que incluyan nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes, que han recibido exenciones, condonaciones o cancelaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, así como los montos respectivos cuidando no revelar información confidencial, salvo que los mismos se encuentren relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de los mismos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

**VI.** El listado de patentes de corredores y notarios públicos otorgadas, en términos de la Ley respectiva; así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

VII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados:

#### No aplica

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a la cancelación o condonación de créditos fiscales.

#### No aplica

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a las patentes de personas corredoras y notarias.

#### No aplica

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción.





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
VIII. Las disposiciones administrativas, directamente o a	AL EIGNSIEIGNS
través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevea la legislación aplicable al sujeto	
obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda	Aplica
comprometer los efectos que se pretenden lograr o se	
trate de situaciones de emergencia, de conformidad con	
dichas disposiciones;	
IX. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;	Aplica
<ul> <li>X. En materia de investigación de los delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación:</li> <li>a) En su caso las que fueron desestimadas;</li> <li>b) En cuántas se ejerció acción penal;</li> <li>c) En cuántas se propuso el no ejercicio de la acción penal;</li> <li>d) En cuántas se aplicaron los criterios de oportunidad;</li> <li>e) En cuántas se propuso la reserva o el archivo temporal;</li> <li>f) Además de las órdenes de aprehensión, de comparecencia, presentación y cateo;</li> </ul>	Aplica
XI. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;	1
XII. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio	Aplica
de sus atribuciones;	-
XIII. Los convenios de coordinación con la Federación,	Aplica
Entidades Federativas y Municipios, y de concertación	•





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIO	
PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y E	
TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JU OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPE	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
con los sectores social y privado, señalando el objeto, las	AFLICABILIDAD
partes y tiempo de duración;	
XIV. La información que sea de utilidad o resulte	
relevante para el conocimiento y evaluación de las	Aplica
funciones y políticas públicas;	7,51100
XV. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que	No aplica
permita consultar el cobro de impuestos, servicios,	De conformidad con el artículo 4 de la Ley
derechos y aprovechamientos, así como el total de las	Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como
cantidades recibidas por estos conceptos, así como	competencia investigar los delitos del orden
informes de avance trimestral de dichos ingresos;	común cometidos en la Ciudad de México,
	por lo que no cuenta con atribuciones
	relativas al sistema electrónico con el uso de
	un tabulador que permita el cobro de
	impuestos, servicios, derechos y
	aprovechamientos.
XVI. Relación de constancias, certificados, permisos,	No aplica
licencias, autorizaciones, certificaciones de uso de suelo,	De conformidad con el artículo 4 de la Ley
registro de manifestaciones y dictámenes de las obras	Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como
que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones	competencia investigar los delitos del orden
territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada	común cometidos en la Ciudad de México,
predio, para la ejecución de obras de construcción,	por lo que no cuenta con atribuciones para
ampliación o demolición de edificaciones o instalaciones	otorgar constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones de
o realizar obras de construcción, reparación, y	uso de suelo, registro de manifestaciones y
mejoramiento de instalaciones subterráneas;	dictámenes de las obras.
XVII. Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales	
anteriores, así como su aplicación específica;	Aplica
XVIII. Los usos de suelo a través de mapas y planos	No aplica
georreferenciados que permitan que el usuario conozca	De conformidad con el artículo 4 de la Ley
de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con	Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como
que cuenta cada predio;	competencia investigar los delitos del orden
	común cometidos en la Ciudad de México,
	por lo que no cuenta con atribuciones





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPE	CÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
	relativas a los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados.
XIX. La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercido	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a la georreferenciación e imagen de todas las obras públicas.
XX. Un listado de las oficinas del Registro Civil en la Ciudad de México, incluyendo su ubicación, el currículum y antigüedad en el cargo de los oficiales o titulares y las estadísticas de los trámites que realice.	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a las oficinas del Registro Civil.
XXI. Un listado de los títulos y las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a los títulos y las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua.
<b>XXII.</b> Los mecanismos e informes de supervisión del desempeño de las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;	No aplica De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a los mecanismos e informes de





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPE	CÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
	supervisión del desempeño de las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua.
<b>XXIII.</b> Información sobre las tarifas del suministro de agua potable según los diferentes usos doméstico, no doméstico y mixto por Colonia y Delegación; el método de cálculo, y la evolución de las mismas;	No aplica De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a las tarifas del suministro de agua potable.
XXIV. Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;	No aplica De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad.
XXV. Las manifestaciones de impacto ambiental; y	No aplica  De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, por lo que no cuenta con atribuciones relativas las manifestaciones de impacto ambiental.
XXVI. Los resultados de estudios de calidad del aire.	No aplica De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, ésta tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México,





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE
PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO
ARTÍCULO Y FRACCIÓN
APLICABILIDAD
por lo que no cuenta con atribuciones
relativas a los estudios de calidad del aire.

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DISPOSICIONES PAR	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
<b>Artículo 141.</b> Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.	Aplica
Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121.	
<ul> <li>Artículo 142. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:</li> <li>I. Nombre o razón social del titular;</li> <li>II. Concepto de la concesión, autorización o permiso;</li> <li>y</li> <li>III. Vigencia.</li> <li>Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.</li> </ul>	Aplica
<ul> <li>Artículo 143. Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar: I. Tipo de Obra II. El lugar;</li> <li>III. El plazo de ejecución</li> <li>IV. El monto (el original y el final);</li> </ul>	No aplica De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este sujeto obligado no cuenta con atribuciones para contratar o ejecutar obras públicas.





DISPOSICIONES PARTICULARES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
<ul> <li>V. Número de beneficiados;</li> <li>VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;</li> <li>VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato</li> <li>VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico</li> </ul>	
Artículo 144. Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible en lenguas indígenas. Además, las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.	Aplica
Artículo 145. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.  El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.	Aplica





#### TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

	TOTION DE LA GIODAD DE MEXICO
DISPOSICIONES PARTICULARES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 146. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.	Aplica
Artículo 147. Toda persona moral, organizaciones de la	No aplica
sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la	De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la FGJCDMX, este sujeto obligado no cuenta con atribuciones para otorgar recursos públicos a personas

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.	Aplica

información relativa al uso, destino y actividades que

realicen con tales recursos.

morales, organizaciones de la sociedad civil,

sindicatos o cualquier otra análoga.





### TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBE PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO Y FRACCIÓN **APLICABILIDAD** índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**SEGUNDO.** La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación notificará, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Dictamen a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justica de la Ciudad de México.